



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00245-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Aporte el certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica del bien y su tradición para el año 2023 (art. 406 del CGP).

2.2. Aclare el porqué indica como avalúo comercial del inmueble objeto de venta la suma de \$2.624.325.000, cuando en el dictamen pericial anexo al expediente arroja como resultado la suma de \$1.280.492.566.

2.3. Precise en la pretensión tercera del escrito de demanda el porcentaje que debe ser repartido a cada uno de los copropietarios el producto de la subasta.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez